



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR-359
(04 de agosto del 2021)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017; y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

La señora **ANDREA COLLAZOS RICO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.077.352, en su condición de aspirante al cargo de **Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad – Grado 6**, en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 de esta Corporación, **interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación** en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Seccional, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

1.1 DEL RECURSO INTERPUESTO:

La recurrente fundamentó el recurso en los siguientes términos:

“...ANDREA COLLAZOS RICO mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Guadalajara de Buga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.077.352 expedida en Buga-Valle.

*Por medio del presente escrito y obrando en mi propio nombre, encontrándome dentro del término legal señalado para el efecto y en virtud de lo señalado en la Ley 1437 de 2011 en sus artículos 74 y siguientes, interpongo **RECURSO de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION**, en contra de la **Resolución CSJVAR21-203 (24 de mayo de 2021)** “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017 ” en razón de los siguientes:*

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

1. PRIMERO: *Que una vez conformado, el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de*

2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017, y para que el cual me inscribí, realizando la correspondiente prueba de conocimientos y aporte los documentos respectivos, ocupando la veintisiete (27) posición, para el cargo de Asistente Administrativo, juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad tal como consta en el cuadro que se transcribe a continuación:

Ítem	Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
27	1115077352	COLLAZOS RICO ANDREA	262401	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	375,39	174,00	35,39	10,00	594,78

2. SEGUNDO. Que en el ACUERDO No. CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, "Por medio del cual se ordena adelantar el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", en su ARTÍCULO 2.2. se establecieron los Requisitos específicos para el cargo el cual concurre, los cuales relaciono a continuación: 262401 "Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales".

2. **TERCERO.** Que acredité dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales como requisito mínimo y cinco (5) años más de experiencia adicional, pero que al publicar la RESOLUCIÓN CSJVAR21-203 (24 de mayo de 2021), con los diferentes puntajes he recibido una calificación de 35,39 puntos, cuando aporté, siete (7) años de experiencia total, según el cuadro adjunto:

3.

NOMBRE EMPRESA	FECHA INGRESO	FECHA RETIRO	TOTAL, DIAS
REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA AZ	05/05/2014	30/01/2016	600
ORLANDO ZULETA RENDON	07/01/2014		1350
REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA AZ	15/03/2016		570

TOTAL, DIAS LABORADOS2520

TOTAL, DIAS LABORADOS 2520 / 360 = 7, AÑOS

El cálculo de días laborados se toma como fecha final octubre del 2017 puesto que las inscripciones al concurso fueron posteriores, pero en ese momento no me

encontraba retirada de ninguna de las dos. En ambas laboré en jornada de medio tiempo como lo ratifica el certificado emitido por cada una.

4. CUARTO. *Que según ACUERDO No. CSJVAA17-71 6 de octubre de 2017, Artículo 2.5.1.1.iii **Experiencia adicional y docencia** “La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días”.*

5. QUINTO. *Que según el numeral anterior, de los siete años (7) años de experiencia aportados en mi hoja de vida y una vez sacados los dos (2) años de experiencia mínima relacionada como requisito, quedarían cinco (5) años para asignar la puntuación de 20 puntos por cada año equivalente a 360 días, lo que daría un total de 100 puntos en la experiencia adicional.*

6. SEXTO. *Que aporté oportunamente los siguientes títulos formación académica: Educación media del Colegio Mayor Ciudad de Buga- año 2010. Taller Teórico – Practico “Técnicas de Oficina” año 2017, y “Ofimática” año 2017. Certificado de terminación de materias del pregrado de Contaduría Pública. Año 2017 pero que al publicar la RESOLUCIÓN CSJVAR21-203 (24 de mayo de 2021) en el resultado del puntaje de capacitación adicional, he obtenido una calificación de diez (10,00) puntos.*

PRETENSIÓN:

- 1. Solicito de manera respetuosa se sirva revocar parcialmente la calificación que por Puntaje Capacitación Adicional se me otorgo diez (10,00) puntos y en su lugar aumentar la misma conforme lo expuesto.*
- 2. Solicito de manera respetuosa se sirva revocar parcialmente la calificación que por Puntaje Experiencia Adicional se me otorgo diez (35,39) puntos y en su lugar aumentar la misma conforme lo expuesto.*
- 3. En el evento que se niegue la reposición aquí deprecada, interpongo subsidiariamente recurso de Apelación, para que el superior jerárquico o funcional a quien corresponda resuelva sobre lo expuesto. De la decisión que se tome respecto del presente Recurso, solicito se me expida Copia Auténtica al momento de la Notificación personal...”.*

2.0. CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

2.1. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

La Unidad de Carrera del Consejo Superior de la Judicatura, apoyada por el contratista Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior- EDURED, realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por cada aspirante al cargo inscrito y la valoración de los ítems “Capacitación Adicional y Experiencia Adicional y Docencia”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a esta Corporación le corresponde resolver las reclamaciones atinentes a los puntajes asignados en los Factores de: “Prueba Psicotécnica”, “Experiencia Adicional y Docencia”, y “Capacitación Adicional” de los recurrentes, se procederá con el análisis pertinente en cada caso concreto.

2.2. PRESUPUESTOS FORMALES

El artículo 77 del CPACA¹ señala los requisitos que deben cumplir los recursos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)

El artículo 78 del CPACA precisa textualmente que:

“...Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...”

La Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2017, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, “...será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali...”; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 01 de junio y 16 de junio de 2021, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Examinado el escrito presentado por la señora ANDREA COLLAZOS RICO, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 77 del CPACA y fue interpuesto oportunamente, el 10 de junio de 2021, en la secretaria de esta Seccional.

Conforme con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 74 del CPACA, corresponde a esta Seccional, como autoridad que expidió el acto administrativo atacado, resolver el recurso de reposición y a ello se procederá.

2.3. DEL CASO CONCRETO

La recurrente controvierte los puntajes asignados en las casillas denominadas “Experiencia Adicional y Docencia” y “Capacitación Adicional”, manifestó que no se le tuvo en cuenta toda la documentación aportada al momento de su inscripción.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y, por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Seccional.

Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración del concursante son:

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	375,39	174,00	35,39	10,00	594,78

Analizados los motivos de inconformidad del recurrente, esta Seccional, se pronunciará sobre cada uno de ellos así:

2.4. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De la verificación de la documentación presentada al momento de la inscripción, se hace necesario establecer si la experiencia acreditada por la señora ANDREA COLLAZOS RICO, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia.

En lo que corresponde a este factor, se observa que:

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 360 días y meses de 30 días)				
Aspirante	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
ANDREA COLLAZOS RICO	AUXILIAR CONTABLE - OFICINA CONTADOR PÚBLICO ORLANDO ZULETA	7/01/2014	4/05/2014	118
ANDREA COLLAZOS RICO	AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO - REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA AZ	5/05/2014	30/01/2016	626
ANDREA COLLAZOS RICO	AUXILIAR CONTABLE - OFICINA CONTADOR PÚBLICO ORLANDO ZULETA	1/02/2016	14/03/2016	44
ANDREA COLLAZOS RICO	AUXILIAR CONTABLE Y ADMINISTRATIVO - REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA AZ	15/03/2016	13/10/2017	569
Total días acreditados				1357
Total años acreditados				3,77

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia laboral adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual “...*dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...*”, esta Corporación encuentra que la señora ANDREA COLLAZOS RICO, acreditó experiencia relacionada³ de 3,77 años, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para el cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

INFORMACIÓN SOBRE CARGOS INSCRITOS y PUNTAJE DE EXPERIENCIA			
Cargo	Grado	No. Años Experiencia Requerida	Puntaje Experiencia Adicional
ASISTENTE ADMINISTRATIVO JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	6	2,00	35,40

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 360 días y meses de 30 días).

De conformidad con lo señalado en el numeral 3.4.5 del artículo del acuerdo de convocatoria se tiene que:

“...Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer...”

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia de 35,39 a 35,40 puntos.**

2.5. CAPACITACIÓN ADICIONAL

El otro motivo de inconformidad de la recurrente se orienta al factor Capacitación Adicional, manifestó que el puntaje otorgado no corresponde a los títulos aportados.

De conformidad con el numeral 5.2.1, iv) del artículo segundo, del Acuerdo No. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, iii), Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017 del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

³ Artículo 2, Numeral 3.4.5, Acuerdo No. CSJVAA17-71 de 2017. Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la verificación realizada por esta seccional, en lo que corresponde a la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, particularmente el título de Bachiller Técnico, concedido por el Colegio Mayor de la Ciudad de Buga, fue tenido en cuenta por el Consejo Seccional para acreditar el requisito mínimo para el cargo de aspiración, esto es, tener título en educación media. Por tanto, no puede volverse a valorar en el ítem de “Capacitación Adicional”.

El recurrente aportó al momento de su inscripción las siguientes certificaciones que cuentan con los requisitos exigidos para efectos de asignación de puntaje de este factor:

- Terminación y aprobación de materias del programa académico de Contaduría Pública – Universidad del Valle.
- Curso Administración de Recursos Humanos – SENA (40 Horas).
- Curso Técnicas de Oficina – CENSALUD (40 Horas).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por el concursante en el **Factor Capacitación Adicional**, de **10,00 a 30,00 puntos**.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1: REPONER la Resolución No CSJVAR21- 203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado a la señora ANDREA COLLAZOS RICO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.115.077.352, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) **Factor Experiencia Adicional y Docencia de 35,39 a 35,40 puntos.** (ii) **Factor Capacitación Adicional de 10,00 a 30,00 puntos.** En consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	375,39	174,00	35,40	30,00	614,79

ARTICULO 2: Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto por el recurrente, exclusivamente para el factor de Experiencia Adicional.

ARTICULO 3: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Además, se comunicará electrónicamente al recurrente conforme al artículo 4° del Decreto 491 de 2020. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
Vicepresidente

Proyectó: Dr. JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC